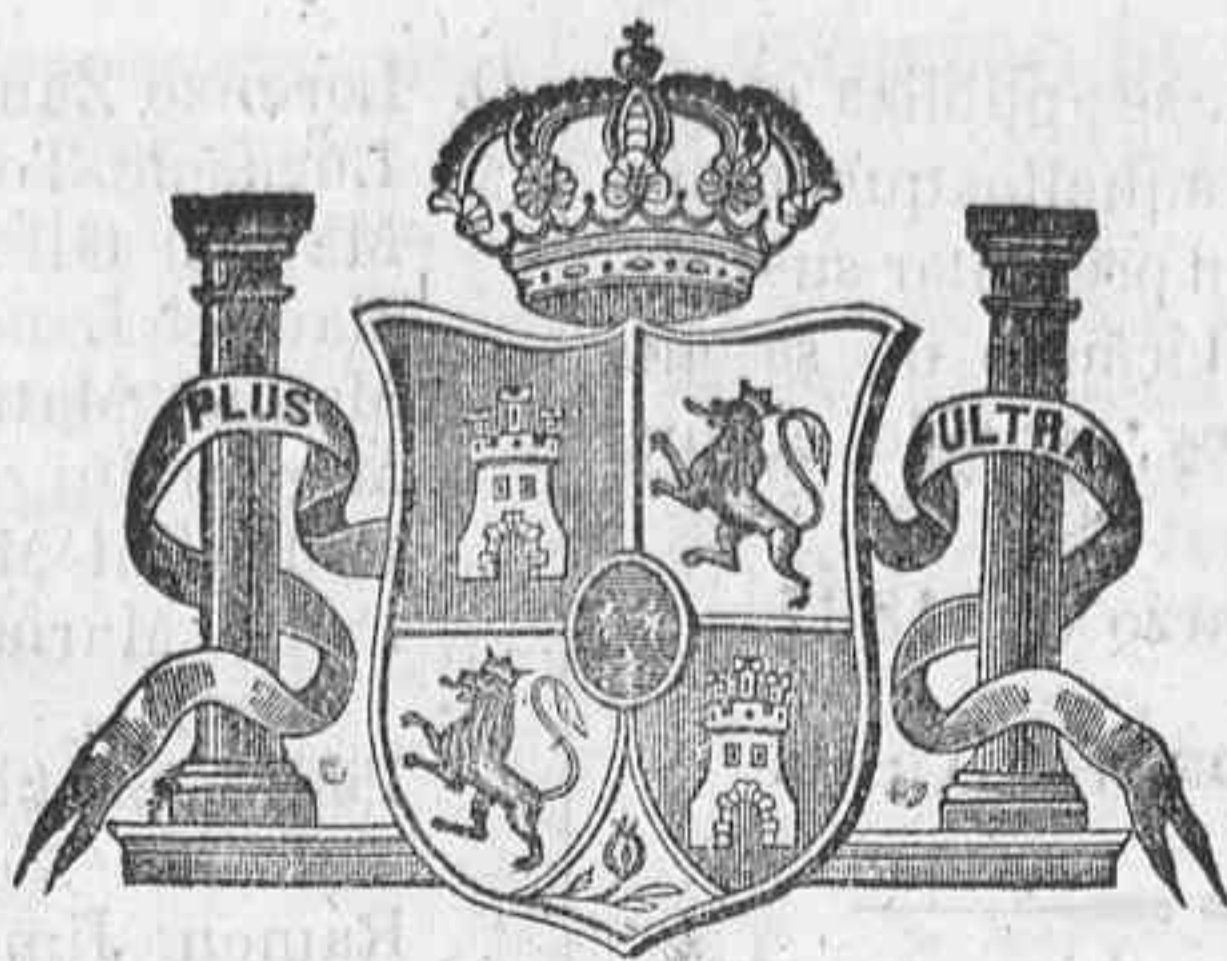


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 112.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**
PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Jueves 21 de Marzo.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Concluye el proyecto de ley sobre libertad de Imprenta.

Art. 41. De los fallos del Juez se puede apelar ante la Audiencia del territorio, y usar de todos los recursos que la legislación comun autoriza en los demás juicios criminales.

TITULO VIII.

DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL CONTRA LOS DELITOS DEFINIDOS EN ESTA LEY.

Art. 42. En los delitos que son objeto de esta ley, la accion penal prescribe por sesenta dias cuando dichos delitos hubieren sido cometidos en un periódico, por noventa cuando se hubieren cometido en un folleto, y por 120 cuando se hubieren cometido en un libro.

Por los delitos de injuria y calumnia la accion penal prescribirá en el término de tres meses cuando los injuriados ó calumniados residiesen en la Península é islas adyacentes.

Los términos espresados principiarán á correr desde el día de la publicación del impreso.

Art. 43. Si el interesado residiera en las Antillas ó Filipinas, la prescripcion será por seis meses y un año respectivamente.

TITULO IX.

DE LAS FALTAS EN MATERIA DE IMPRENTA, SU CORRECCION Y AUTORIDADES QUE HAN DE IMPONERLA.

Art. 44. Se cometerá falta:
1.° Publicando en un impreso periódico hechos inexáctos, falsos ó desfigurados; pero que no constituyan

delito por su gravedad ó circunstancias respecto á personas, tribunales, corporaciones ó asociaciones autorizadas por la ley. En este caso estará obligado el periódico á insertar en uno de sus números, y dentro de tres dias las rectificaciones que en término conveniente se le dirigieren.

Estas rectificaciones deberán insertarse en la misma plana é igual carácter de letra que el párrafo ó párrafos á que se refiriesen, y serán gratuitas si no escudieren del triple de impresion.

En el caso de muerte ó ausencia de la persona agraviada, tendrán igual derecho sus hijos, padres, conyuges, hermanos y herederos.

2.° No citando en el impreso la calle y número de la casa en que está establecida la imprenta.

3.° Distribuyéndolo ántes de entregar á las Autoridades los ejemplares que esta ley previene.

4.° Tratando de asuntos religiosos sin la autorizacion competente.

5.° Publicando un periódico sin haber cumplido las formalidades que esta ley exige.

6.° No publicando un periódico en el término debido las rectificaciones de que trata el párrafo 1.° de este artículo.

7.° Cuando se tratare de hacer ilusoria por cualquier medio la responsabilidad de las personas que verdaderamente incurrieren en ella, segun esta ley por los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Art. 45. La responsabilidad de las faltas se exigirá de las mismas persona que la de los delitos.

Art. 46. La correccion de las faltas será impuesta á los responsables de ellas por el Gobernador, ó por el Alcalde, si la falta se cometiere en un pueblo que no sea capital de provincia. La correccion de las faltas comprendidas en los párrafos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del art. 44, consistirá en una multa de 20 á 400 escudos.

Quando la multa fuere impuesta por un Alcalde y pasare de 50 escudos, el interesado podrá reclamar al Gobernador, cuyo fallo será inapelable.

Quando la impusiere el Gobernador y pasare de 300, el interesado podrá reclamar al Ministro de la Gobernacion y de su resolucion no habrá ulterior recurso.

En ámbos casos, la reclamacion habrá de hacerse dentro de los cuatro dias siguientes á la imposicion de la multa.

Art. 47. La accion de la Autoridad y la de los particulares contra las faltas, espirará á los quince dias de haberlas cometido.

Art. 48. El castigo de estas faltas no impedirá la persecucion de los delitos que contuviesen los impresos.

TÍTULO X.

DE LAS LITOGRAFÍAS, GRABADOS Y CARTELES.

Art. 49. No podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse dibujos, estampaciones litográficas, grabados, estampas, medallas, viñetas, emblemas ni otra alguna produccion de la misma índole, ya aparezcan solas, ó ya en el cuerpo de algun impreso, sin pasar dos ejemplares al Juez de primera instancia de imprenta; otros dos al Gobernador civil y otros dos al Fiscal, si el lugar en que se hubiere de publicar fuere capital de provincia; y si no fuere capital á la Autoridad local del pueblo en que se hubiere de hacer la publicacion.

Se exceptúan de esta disposicion los retratos, vistas de ciudades, paisajes y monumentos. Si alguna de estas clases de producciones contuviere detalles opuestos á la decencia, se castigará este delito como contrario á la moral pública, con arreglo al art. 28 de esta ley.

Art. 50. Ningun cartel manuscrito, impreso, litografiado ó reproducido bajo cualquier otra forma, podrá fijarse en los parajes públicos sin previo permiso del Gobernador de la provincia ó de la Autoridad local donde el Gobernador no resida, para lo cual se entregarán á estas con dos horas de antelacion dos ejemplares, y otros dos al Juez de primera instancia de imprenta ó al que hiciere sus veces.

Los escritos, grabados y litografiados ó autografiados, quedarán sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley para los impresos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. Las disposiciones de este ley no serán aplicables á los escritos oficiales de las Autoridades. Estos quedarán sujetos á las que tratan de la responsabilidad de los empleados.

Tampoco se aplicarán á la *Gaceta de Madrid*, ni á los documentos que el Gobierno ó las Autoridades publicaren.

Art. 52. Queda subsistente el previo exámen de las obras dramáticas, novelas, hojas sueltas, romances, canciones, trovas, motes ú otras publicaciones análogas, impresas ó manuscritas.

Quando alguno de los citados escritos se refiriese á dogma ó moral cristiana, el Juez exigirá para permitir la publicacion la autorizacion eclesiástica.

Art. 53. El Ministro de la Gobernacion dictará los reglamentos que juzgare convenientes, relativos á la policia de los ramos de imprenta, libreria, anun-

cios, venta y distribucion de impresos; y el de Gracia y Justicia, por lo que depende de su Ministerio, dará las órdenes que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 54. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente ley. — Luis Gonzalez Brabo. — Madrid 7 de Marzo de 1867.

CIRCULAR NÚM. 199.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia prevengan á los soldados de los batallones provinciales que se encuentran en sus casas, se presenten en esta capital el 31 del corriente mes.

Por Real orden de 14 del mes próximo pasado, S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó disponer que los soldados procedentes de la quinta de 1866 que se encontraban en los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército el día 1.° de Abril próximo venidero.

En su consecuencia y escitado por la autoridad militar á fin de que tenga el debido cumplimiento la anterior disposicion, encargo por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, citen y prevengan á todos los individuos procedentes de dicho reemplazo que se encuentran en su respectiva localidad, que se presenten en esta capital precisamente el día 31 del corriente mes, ante el Sr. Capitan de la Comision permanente, haciéndoles entender al propio tiempo que el que faltase será juzgado y castigado como desertor.

Cáceres 8 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 204.

Previendo á los Ayuntamientos de esta provincia que desde 1.° de Abril próximo vuelva á suministrarse la cebada por raciones de seis cuartillos.

Por Real orden de 1.° del mes actual, S. M. la Reina (q. D. g.) entre otras cosas se ha dignado disponer, que desde 1.° de Abril próximo vuelva á suministrarse la cebada para los caballos y ganado del Ejército y Guardia civil por raciones de seis cuartillos ó sea su equivalencia en medida métrica de capacidad de 6 9375 litros octava parte de 55 50

otros que tiene la fanega castellana, y que en los recibos que espidan los cuerpos se espresen solamente el número de raciones de cebada por que se den toda vez que no habiendo ya mas que un tipo y quedando marcada la porcion de que se compone no es necesario denominar las raciones por su cantidad, evitándose la confusion que en determinados casos podria ofrecer la espresion de las cifras decimales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y observancia de las corporaciones municipales de los pueblos de esta provincia.

Cáceres 18 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Victoriano Sanguino Cortés, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *La Victoria*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno de la dehesa de la Aldehuela, del Concurso del Conde de Santa Olalla, en el cerro que es continuacion del de los Romanos, que linda por S. con el mismo, Oeste carril que desde Corchuela va á la Casa de la Aldehuela, Sur camino que desde dicha casa conduce á la ermita de Santa Lucia, y Este regato de los Alcocos y Santa Lucia, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en la cúspide de dicho cerro á la parte Sur, desde la cual se medirán en direccion N. 50 grados Oeste, 300 metros á Oeste. 50 grados Sur, 100 á Sur, 50 grados P. 600, á P. 500 grados S. 200, á N. 50 grados Oeste 600, y desde aquí á la primera estaca punto de partida 100 quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 13 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Julian Guillen Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de investigacion con el nombre de *La Confianza*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en terreno Valdio de esta capital, llamado de Cabeza Rubia, á la falda del cerro del mismo nombre que mira al Mediodia, que linda por Oriente y Norte, con la carretera que va á la Aldea, M., veredas que van á Corchuela y hornos de cal, y P. camino que va á Badajoz, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dos hornos de cal, que en la falda del espresado cerro llevan en la actualidad Juan Lopez y Juan Mata Morado, midiéndose desde dichos hornos al N. 500 metros. al P. 150 y á Oriente 100, quedando cerrado el rectángulo, cuyos linderos son. N. cerro de Cabeza Rubia, S. corraladas de Montoya, P. mina Abundancia y M. el punto de partida.

Y habiendo admitido dicha solicitud,

salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 13 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CONTINUA la publicacion de las listas de los electores que han tomado parte en la votacion de Diputados á Córtes por esta provincia.

SECCION DE PLASENCIA.

LISTA comprensiva del número de votantes y del resumen de votos obtenidos por cada candidato en esta Seccion, en el primer dia de votacion, á saber:

- D. Gabriel Garcia Mateos, de Malpartida.
- Juan Alejo Fernandez Diaz, de id.
- Juan Garcia Mateos, de id.
- Vicente Garcia Matéos, de id.
- Aureliano Garrido Dominguez, de Montehermoso.
- Antonio Garrido Matéos, de id.
- Bartolomé Gutierrez Quijada, de idem.
- Blás Matéos Alba, de id.
- Calisto Garrido Garrido, de id.
- Eusebio Garido Garrido, de id.
- Francisco Cáceres Bautista, de id.
- Fructuoso Garrido Garrido, de id.
- Francisco Gutierrez Pulido, de id.
- Gabriel Alba Matéos, de id.
- José Fuentes Garrido, de id.
- Juan Galindo Dominguez de id.
- Juan Albas Matéos, de id.
- Juan Garrido Matéos, de id.
- Julian Dominguez Garrido, de id.
- Juan Gutierrez Pulido, de id.
- Luis Pulido Gutierrez, de id.
- Manuel Alba Matéos, de id.
- Samurnino Quijada Romero, de id.
- Simon Fuentes Garrido, de id.
- Victorio Garrido Garrido, de id.
- Vicente Aparicio Ruano, de id.
- Vicente Francisco Gonzalez, de idem.
- Eladio Lorenzo Bueno, de id.
- Agapito Plaza y Avila, de Plasencia.
- Antonio Cotan Garcia, de id.
- Atanasio Sanchez Castillo y Píñilla, de id.
- Antonio Ramos Salvador, de id.
- Blás Silos Guillen, de id.
- Eugenio Sanchez Blanco, de id.
- Eugenio Capitan Prieto, de id.
- Estéban Calvo Izquierdo, de id.
- Fidel Sanchez Crespo, de id.
- Francisco Gomez Blasco, de id.
- Isidro Mayoral y Santero, de id.
- Ildefonso Gomez Ramos, de id.
- José Berrocoso Fernandez, de id.
- Juan Manuel Calvo Rubio, de id.
- José Diaz de la Cruz Mazon, de id.
- José Maria Monge, de id.
- José Julian Perez Notario, de id.
- Joaquin Pesado Fernandez, de id.
- Juan Prieto Martin, de id.
- Juan Coronado Gallardo, de id.
- Jacinto Garcia Monge Ambrona, de id.
- José Maria Perez Alcalá, de id.
- José Valcarcel Gomez, de id.
- José de la Concha Castañeda, de idem.
- José Alvarez Fernandez, de id.
- José Agila Nevado, de id.
- Joaquin Silos Guillen, de id.
- Juan Sanchez Ocaña Chamorro, de id.
- Juan Antonio Varona Pizarro, de idem.
- Juan Silva Monge, de id.
- Leandro Alcázar Gonzalez, de id.

- D. Lorenzo Zamorano, de id.
- Lúcas de Torres y Carvajal, de id.
- Manuel Gil Herrero, de id.
- Manuel Lancho Blás, de id.
- Manuel Matias Muñoz, de id.
- Miguel Inigo Fernandez, de id.
- Pedro Gil Martin, de id.
- Pedro Maria de Jesus Sanchez, de idem.
- Pedro Sanchez Colmenar Estéban, de id.
- Ramon Jimenez Espinosa, de id.
- Siro Garrido Sabugo, de id.
- Santiago Herrero Martin, de id.
- Santiago Albarran y Muñoz, de id.
- Tomás Martin Portugués, de id.
- Valentin Melchor Gonzalez, de id.
- Antonio Rosado Gonzalez, de id.
- Andrés Maria de Jesús, de id.
- Francisco Sanchez Herrero y Rodriguez, de id.
- José Pelaez Pallo, de id.
- Joaquin Oviedo y Blanco, de id.
- Luciano Maria Torres y Blazquez, de id.
- Luis Leon Montero, de id.
- Natalio Medrano y Giró, de id.

RESÚMEN.

Han obtenido votos.

- D. Vicente de Silva, 81.
- Julian de Silva, 81.
- Juan de la Concha y Castañeda, 81.
- Tomás Leandro Lanuza, 80.
- Antonio Angel Moreno, 70.
- Sr. Marqués de Sardeal, 70.
- D. Nicolás María Ogesto, 68.
- Rafael Conde y Luque, 22.
- Nicasio Solis, 7.
- Cándido Necedal, 2.
- Antonio Aparici Guijarro, 2.
- José Clarós, 2.
- En tres papeletas faltaron, 8.

Certificamos de la veracidad y exactitud de la precedente lista y resumen.

Plasencia 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Eugenio Capitan.—Secretarios escrutadores, Jacinto Garcia Monge.—Andrés Maria de Jesús.—Lúcas de Torres y Carvajal.—José Diaz de la Cruz.

SECCION DE TRUJILLO.

LISTA nominal formada con sujecion al art. 69 de la ley de 18 de Julio de 1865, en la cual constan los electores que han tomado parte el dia 11 de Marzo de 1867, para el nombramiento de siete Diputados á Córtes.

- D. Manuel Benito de Salas Palomo, de Jaraicejo.
- Galo Secos Izquierdo, de Trujillo.
- Antonio Fernandez Trejo y Peñalosa, de id.
- Francisco Lorenzo Pablos Rodriguez, de id.
- Antonio Manuel Mateos, de id.
- Juan José Machado y Berberache, de id.
- Manuel Palacios Sevillano, de id.
- Francisco Mariscal y Campo, de Torrecillas de la Tiesa.
- Juan Mariscal y Campo, de id.
- Victoriano Mariscal y Campo, de idem.
- Antonio Ruiz Rodriguez, de id.
- Valentin Avila Rey, de id.
- Juan Malo de Molina y Soria, de Trujillo.
- Juan Retamosa y Diaz, de id.
- Francisco Fernandez de los Rios y Soria, de id.
- Francisco Vargas Serrano, de id.
- Juan Toribio Gutierrez Mateos, de id.

- D. Fulgencio Delgado Gonzalez, de la Cumbre.
- Francisco Sanchez Castro, de id.
- Miguel Gillis Leste, de Trujillo.
- Francisco Recio Ciudad, de id.
- Juan Antonio Gil Ruiz Pacheco, de Robledillo.
- Pablo Avila Diaz, de id.
- José Gil Ruiz, de id.
- Antonio Luengo Perez, de Trujillo.
- Baltasar Delgado Avila, de la Cumbre.
- Alonso Bermejo Delgado, de id.
- Juan Trigoso Rentero, de id.
- Hilario Redondo, de id.
- Francisco Delgado Sanchez, de id.
- Miguel Bermejo Redondo, de id.
- Juan Andrés Delgado Galindo, de idem.
- Pedro Casero Gomez, de id.
- Juan Castro y Bermejo, de id.
- Blas Mateos Gil, de id.
- Miguel Amarilla Delgado, de id.
- Baltasar Bermejo Amarillas, de idem.
- Diego Delgado Avila, de id.
- Diego Sanchez Tardio, de id.
- Matias Castro, de id.
- Lorenzo Gabello Delgado, de id.
- Juan Antonio Castro Sanchez, de idem.
- Francisco Delgado Rivas, de id.
- José Avila Arias, de id.
- Francisco Mateos Alias, de id.
- Juan Francisco Bermejo Delgado, de idem.
- Andrés Sanchez Diaz, de Madroñera.
- Diego Sanchez Grande, de id.
- Joaquin Gill y Nevado, de Trujillo.
- Vicente Nuñez Castilla, de id.
- Jacinto Orellana y Diaz, M. de la Conquista, de id.
- Valentin Fernandez Trejo Secos, de id.
- José Nevado y Gill, de id.
- Felipe Solis Galeano, de id.
- Luciano Jorge Holguin, de id.
- Joaquin Elias Serrano Nogales, de id.
- José Maria Ibañez Baquero, de Miajadas.
- Pio Perez Aloe y Elias, de Trujillo.
- Agustin Rubio Iglesias, de id.
- Alonso Jimenez Cancho, de id.
- Andrés Gomez Holguin, de id.
- Santiago Martinez Quintana, de idem.
- José Morales Mateos, de id.
- Juan Ruiz Felipe, de Ibaheñando.
- Francisco Ventura Toledano, de idem.
- Alonso Ruiz Cruz, de id.
- Francisco Lopez Albarado, de id.
- Pedro Mayordomo Pacheco, de Santa Ana.
- Antonio Trinidad Tirado, de id.
- Tomás Perez Pulido, de id.
- Teodoro Moreno y Laso, de id.
- Martin Regodon Cáceres, de id.
- Juan Bayal Jimenez, de Aldeacentenera.
- Blas Alfaro Gonzalez, de id.
- Juan Sanz de Alonso, de id.
- Diego Santos Tobar Jimenez, de idem.
- Lorenzo Tobar Cortijo, de id.
- Hilario Tobar y Márcos, de id.
- Diego Trenado Casares, de Trujillo.
- Tomás Luengo Manzano, de id.
- Telesforo Maria Tobar Cercas, de Aldeacentenera.
- Diego Abril Torres, de Madroñera.
- Pedro Delgado Martin, de id.
- José Yuste Sanchez, de id.
- Fernando Sanchez Aragon Gomez, de id.
- Andrés Sanchez Aragon y Gomez, de id.

- Severo Valdecantos de las Heras, de idem.
- Feliciano Araujo Fernandez, de Aldea del Obispo.
- Vicente Redondo Baquero, de id.
- Nicolás Gordo Borreguero, de id.
- Domingo Manzano Gonzalez, de idem.
- Cárlos Diaz Mayoral, de Aldeacentenera.
- Andrés Tobar Vivas, de id.
- Juan Palacios Sevillano, de Trujillo.
- Antonio Bote Chaparro, de Miadadas.
- Francisco Gomez Galeano, de Robledillo.
- Antonio Luengo y Manzano, de Trujillo.
- Eduardo Nieto Granados, de id.
- José Orellana Brabo, de id.
- Fabian Orellana Brabo, de id.
- Diego Nevado y Gil, de id.
- Emilio Nieto Granados, de id.
- Gabriel Donaire Ogeas, de Robledillo.
- Alvaro Sanchez del Pozo, de Trujillo.
- Francisco Elias Serrano Nogales, de id.
- Manuel Perez Aloe y Elias, de id.
- Joaquin Mármol Quintero, de id.
- Diego Sanchez Diaz, de Madroñera.

RESÚMEN.

Han obtenido votos.

- D. Vicente de Silva, 107.
- Julian de Silva Monge, 107.
- Sr. Marqués de Sardoal, 107.
- D. Tomás Leandro Lanuza, 102.
- Juan de la Concha Castañeda, 102.
- Antonio Angel Moreno, 95.
- Nicolás Maria Ojesto, 87.
- Rafael Conde y Luque, 31.
- Jacinto Orellana y Avecia, 7.
- Gonzalo Cabello, 2.
- Pedro Aguilar, 1.
- Juan Palacios, 1.
- Santiago Martinez, 1.
- Emilio Castelar, 1.
- Nicolás Maria Rivero, 1.
- Manuel Becerra, 1.

El Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la veracidad y exactitud del presente resumen. Trujillo 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Marqués de la Conquista.—Secretarios escrutadores, Valentia Fernandez Trejo.—José Nevado Gill.—Felipe Solís.—Lusiano Jorge.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura.

Hago saber: que siendo necesario adquirir varias ropas y efectos con destino á los Hospitales militares del distrito, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá efecto á las doce del día 20 de Marzo próximo en los estrados de esta intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de Cádiz, Algeciras, Ceuta y Badajoz, bajo el pliego de condiciones y el de precio límite que se halla de manifiesto en las citadas dependencias.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados arregladas al modelo que al fin de este anuncio se estampa y acompañadas del documento justificativo que acredite haber hecho en la Tesoreria de Hacienda pública respectiva el depósito que señala la condicion sesta

del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunidos que sean los Tribunales de subasta en la hora señalada, se presentarán aquellas á los mismos por espacio de media hora la cual transcurrida no se admitirán mas proposiciones, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 21 de Febrero de 1867.—Francisco de Vorcy.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T. calle número enterado de las condiciones y precio límite bajo las que se desean adquirir varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta plaza y las de Cádiz, Algeciras, Ceuta y Badajoz (ó á tal y tal) se comprometo á facilitarlos todos (ó los que sean) en el precio límite que se señala ó con baja de (tanto) con entera sugesion al citado pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en 26 de Febrero último, para contratar el aceite de oliva necesario durante un año á las factorias de utensilios de esta capital, Cádiz, Ceuta y Córdoba, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de los puntos exteriores ya citados, bajo las condiciones de la ya celebrada sin efecto.

Sevilla 15 de Marzo de 1867.—Francisco de Vorcy.—El Secretario, José Murcia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BADAJOZ.

Por acuerdo de la misma de 7 de actual, se saca á pública subasta la adquisicion de vestuarios, ropas y camas con destino á los acogidos en el Hospicio provincial de esta ciudad, importante el presupuesto la cantidad líquida de 14.406 escudos 500 milésimas, cuyo remate tendrá lugar por pliegos cerrados el día 15 de Abril próximo de 11 á 12 de su mañana en los estrados del Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, Vocales de la Seccion de Administracion de esta junta y Escribano público.

Para optar á la subasta tendrán que depositar los licitadores en la Caja sucursal de la Tesoreria de Hacienda pública la suma de 1.440 escudos 600 milésimas, que es el 10 por 100 del importe del presupuesto, y verificado el remate aumentará el mejor postor hasta la de 2.880 escudos 300 milésimas que es el tipo designado á responder del cumplimiento del contrato.

El presupuesto, pliego de condiciones y muestras se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta junta á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el referido remate.

Badajoz 8 de Marzo de 1867.—El Presidente, Manuel Garcia Sanchez.—El Secretario, Ruperto Carbonell.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA.

NOTA ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Continuacion.)

CABEZUELA.

Año de 1860.

D. Antonio Martin Sevillano, por herencia, una parte de casa en la Plaza.

Año de 1853.

D.^a Juana de Mengibar, por adjudicacion, un castañar al sitio del Cortorrillo.

La misma, por herencia, media heredad titulada la Capellanía.

Julian Torres de Diego, por compra, un castañar al sitio de la Barrera.

Año de 1854.

Antonio Arriba, por compra, un castañar al sitio de las Llanadas.

D. Casiano Sanchez Muñoz, por donacion, un castañar al sitio de los Sotillos.

Año de 1860.

Tomás Perez, por compra, un huerto al sitio del Pilon.

Año de 1861.

Felisa Duque, por herencia, un Rozo de viña al cerro Vadillo.

Francisco Duque, por herencia, una cuarta parte de castañar á Santiago.

José Páramo, por compra, un castañar á Picálvero.

D. Valentin Gonzalez Serradilla, traspaso de una décima tercia parte de la dehesa titulada Cabezuela.

Genaro Duque, por compra, una décimatercia parte de la dehesa titulada Cabezuela.

Joaquin Manzano, por compra, una décimatercia parte de la dehesa titulada Cabezuela.

D. Vicente Torres, por compra, una décima parte en la dehesa titulada Cabezuela.

Vicenta Torres, por permuta, una suerte en la dehesa titulada Cabezuela.

Tomas Perez, por compra, un castañar al sitio del Bote.

Patricio Torres, por compra, una tercera parte de castañar al sitio del Castañarejo.

Juan Rodriguez, por compra, un huerto á la Fuente de los Caños.

Galo Bajo, por herencia, una parte de castañar al sitio de los Hoyos.

Francisco Sanchez, por herencia, un castañar á las Malpicas.

Año de 1862.

José Palomo, por herencia, una mitad de casa á la Aldea.

Bartolomé Palomo, por herencia, una mitad de castañar á Valsequillo.

Leon Palomo, por herencia, una parte de castañar al Manzano.

Galo Bajo, por compra, una huerra de terreno al sitio del Borrache.

Nicolás Fernandez, por herencia, un corral nominado del Sapo.

José Fernandez Pacheco, por herencia, una huerta á la Nava.

Jacoba Bajo de Menjibar, por herencia, una viña á los Pinos.

La misma, por herencia, un pedazo de castañar á los Pinos.

La misma, por herencia, una viña á los Mercados.

La misma, por herencia, una viña al sitio de las Vicarias.

D. Pedro Martin Sevillano, por compra, una cuarta parte de casa sita en la Plaza.

Diego Gonzalez, por compra, dos onzas de lagar de aceite al sitio de Vadillo.

Manuel Muñoz, por compra, una casa al sitio del Azulejo.

Agustina Alpenas, por herencia, una mitad de huerto á Vadillo.

Jacoba Alpenas, por herencia, mitad de castañar á las Zancadillas.

Diego Santos Ezequiel, por compra, una casa al sitio de los Molinillos.

Jacoba Bajo, por herencia, una casa sita en la calle del Rey.

Rodrigo Sanchez, por dote de su mujer, una casa al Barrio del Hondon.

El mismo, por dote de su mujer, una parte de casa al barrio del Hondon.

El mismo, por dote de su mujer, un Castañar al sitio de las Zarcadillas.

Nicolás Fernandez Pacheco, por dote, un cercado al sitio de Picálvero.

El mismo, por dote, una huerta al sitio de Vadillo.

El mismo, por dote, una huerta á Pesquero.

El mismo, por dote, una viña á la Gloria.

Plasencia 31 de Octubre de 1866.—Francisco Alvarez Elvira.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Aldeanueva del Camino, para que sean notificado todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

ALDEANUEVA

(Continuacion.)

Libro 6.º

Una cuadra y un sequero al sitio del Mercado, corresponden á Plácido Rey, por herencia de su abuelo Gerónimo.

Una parte de cuadra y sequero en la calle del Mercado, corresponden á Juan Enrique Pulido, por herencia.

Parte de cuadra y sequero en Aldeanueva, corresponde á Maria Francisca Pulido, por herencia.

Una huerta en Aldeanueva, corresponde á Antonia Sanchez, de Aldeanueva, por herencia.

Dos huertas á la puente Nueva, un prado al sitio del Arroyo de Matanza, id. al Arroyo de Matanza, un prado ó Cercado, un prado al Alcornocal, un criadero para pimiento de un cuartillo de Cava, corresponden á Manuel Rodriguez en representacion de su ma-

dre, por herencia de su abuelo Gerónimo.

Medio huerto al Encinal, correspondiente a Manuel Rodriguez, vecino de Aldeanueva, en representación de su madre Ana, por herencia de su abuela.

Una tierra al sitio de Hornacinos, id. al Guijarral, id. a Rincheros, un cercado al Egido, id. a las peñas de Juanito, id. a la Fresneda, una huerta al Caño, un cercado al Lomo, un prado a las Heras, una tierra y prado a la fuente Márcos, corresponden a Gerónimo Moreno, por herencia.

Una huerta al Egido, un huerto a la Pedriza, corresponden a Juan Gomez, por herencia de su madre.

Un solar de casa en la calle del Progreso, una casilla a dicho sitio, mitad de un sequero en dicho pueblo y calle de Arriba, mitad de huerta al sitio del Calvario, un huerto en dicho término y sitio de la Pedriza, corresponden a José Castillo de Aldeanueva, por herencia de su madre, María Alvarez.

Un cercado al sitio del Cascajal, id. al mismo sitio del Cascajal, corresponden a Valentina Villarino, por herencia de su madre.

Mitad de un sequero a la calle de Arriba, una casilla en la calle Alcázar, una mitad de huerta en dicho pueblo y sitio del Calvario, un huerto a la Pedriza, corresponden a Pascua Castillo, por herencia de su madre.

Una casa, corral y casilla al Humilladero, mitad de un lagar de aceite y de molino harinero al rio Ambrot, una huerta en dicho sitio, un cercado al Perdigon, un prado al Alcornocal, id. a la Cañada, id. a la Abadia, id. a los Majadales, el zahurdal a la Bóveda, mitad de cercado a la Cabeza, id. a las Richelas, una tierra a la Hoya, mitad de cercado a la Cabeza, una tierra a la hera de los Carrascales, dos olivos al Chorrillo, un olivo a la calleja del Lagar, id. a la Mojeda, id. a Nallejones, id. al camino de Baños, un olivo a Campanario, un cercado a los Majadales, mitad de cercado al Padron, corresponden a Manuel Lopez, vecino de Aldeanueva, por herencia.

Mitad de una casa en la calle del Progreso, la parte de abajo de un huerto a la Pedriza, corresponden a Valentin Castillo, por herencia.

Urbana en la calle Mayor, una parte de olivar al sitio del Corcho, una huerta al sitio de la Laguna, otra al Egido, una tercera parte a las Regaderas, una parte de huerto al Hernal, un cercado al mismo sitio, una parte de olivar al sitio de las viñas, tercera parte de viña con un olivo a la Cuesta, id. a la Vaquera, otra parte pequeña de viña a la Hiruela, corresponden a Felipe Castellano, por herencia de su hija Isabel Castellano.

(Continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Torrejoncillo y su término, cuya publicación se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causas habientes, comparezcan a rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente a la fecha de esta publicación, pagarán solamente

la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente a la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Libro 1.º

TORREJONCILLO.

(Continuacion.)

Id. id. Juliana Valerio, mitad de casa con casilla contigua, sexta parte de retina, faltan los linderos.

Id. id. Blas Valerio, mitad de casa con casilla contigua, faltan los linderos.

Id. id. Pedro Llanos, casa a las Cuatro Calles, faltan los linderos.

Id. id. Isidoro Fernandez Ballesteros, casa calle del Cuenco, faltan los linderos.

Id. id. Domingo Sanchez Ruano, casa calle de Coria, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Leon Fernandez, casa a Margarzal, faltando linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Francisco Fernandez Ballesteros, cuarta parte de casa calle del Arco, faltan los linderos.

Id. id. Maria Sanchez Benito, casa calle de la Burra, faltan los linderos.

Id. id. Ignacio Ramos, casa a Cruz de Lata, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Domingo Moreno, casa, faltan los linderos.

Id. id. José Llanos, parte de casa, faltan tres linderos.

Id. id. Félix Martín Bueso, partes de casa, faltan los linderos.

Id. id. Félix Bueso, sétima parte de la casa anterior, faltan los linderos.

Id. id. Victoriano Garcia, casa, faltan tres linderos.

Id. id. Tomas Moreno, casa a la Cruz de Lata, faltan tres linderos.

Id. id. Pedro Serrano mayor, parte de casa a San Alvin, faltan tres linderos.

Id. id. Pedro Barroso, casa a las Peñas, faltan tres linderos.

Id. id. Lucas Bueso, casa, faltan los linderos.

Libro 3.º

Folio núm. 114. María Valerio, cuarta parte de cercado a la Laguna de Arriba, cercado al Molino, faltan los linderos.

Id. id. Pilara Valerio, cercado pequeño, otro llamado Grande, corralada en Cabeza de la Vaca, octava llamada Tinez, pedazo de terreno, otro llamado de Justo Vega, faltan los linderos.

Id. id. Benito Valerio, diez y media fanegas de tierra al Egido, suerte a Pozos Viejos, cercado junto a la Ratina.

Id. id. Juliana Valerio, otro llamado de la Era.

Id. id. Juan Antonio Márcos, viña, faltan los linderos y situación.

Id. id. Francisco Fernandez Ballesteros, tierra al pago del medio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Luciano Fernandez Ballesteros, herrenal al pago del Medio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, parte en la dehesa del Hocino, faltan los linderos.

Id. id. Domingo Sanchez Benito, parte en la Dehesa del Hocino, faltan los linderos.

Id. id. Tomás Sanchez Benito, parte en dicha Dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Maria Sanchez Benito, parte en la dehesa del hocino, faltan los linderos.

Id. id. Isidoro Fernandez Ballesteros, parte en dicha dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Jacinto Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Tomasa Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Paz Fernandez Ballesteros, partes en dicha dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Bernarda Fernandez Ballesteros partes en dicha dehesa, falta lo mismo.

Id. id. Nicasio Sanchez Verjel, partes en dicha dehesa, falta lo mismo.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

El Ayuntamiento de mi presidencia, facultado por la superioridad, ha resuelto, subastar publicamente las especies que en esta población se hallan afectas al impuesto de consumos, con venta a la esclusiva y por menor, por el año económico de 1867 a 68, señalando para su remate el Domingo 24 del corriente y demas que sean necesarios subsiguientes hasta su arriendo; siendo el local destinado a el intento las Casas capitulares, y hora de 11 a 12 de sus mañanas respectivas, asi como el tipo de cada artículo por el cupo y recargos, el que se demuestra a continuación.

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.		45 por 100 para gastos provinciales.		TOTAL.	3 por 100 de cobranza.		Tipo para la subasta.			
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.		Escudos.	Mils.		Escudos.	Mils.	
Vino	167	900	75	555	75	555	9	570	328	580	
Vinagre	17	500	7	875	7	875	996	34	246	34	246
Aguardiente	90		40	500	40	500	5	130	176	130	
Aceite	180		81		81		10	260	352	260	
Jabon comun	150		67	500	67	500	8	550	293	550	
Carnes muertas	125		56	250	56	250	7	125	244	625	
Idem en vivo	600		270		270		34	200	1174	200	
Totales	1330	400	598	680	598	680	75	831	2603	591	

Las demas condiciones, estarán de manifiesto en el pliego y espediente creado a dicho fin, que desde luego, serán con sugesion a la instruccion del ramo. Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse.

Acehuche y Marzo 7 de 1867.—El Alcalde, Nicolás Macias.—P. S. M., Tomás Sevilla Nuñez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Ignorándose el paradero del mozo Isidoro Rodriguez Cristos, hijo de Dimas Rodriguez, naturales de esta villa, comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del presente año, se le cita por medio del presente anuncio, para que en los dias quemedian del presente mes hasta el acto del sorteo, comparezca a escepcionar lo que viere convenirle para ser excluido de él, pues pasado sin haberlo ejecutado, le parará el perjuicio a que diese lugar la falta de presentacion. Y para que llegue a noticia del interesado, he dispuesto se fije el presente en el *Boletín oficial*.

Moraleja y Marzo 11 de 1867.—El Alcalde, Francisco Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial, de derechos en las diversas especies de consumos, con los cosecheros, tratantes y fabricantes, se ha acordado su remate en pública licitacion, los dias 14, 22 y 30 del corriente mes, de 10 a 12 de su mañana bajo el tipo y con los recargos que a continuación se espresan:

Cantidades que constan del encabezamiento que han de servir de tipo para los arriendos de las especies de consumos con sus recargos.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.		45 por 100 para gastos provinciales.		Idem para municipales.	3 por 100 de cobranza.		Tipo para la subasta.		
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.		Escudos.	Mils.		Escudos.	Mils.
Vino	298	600	137	370	134	370	17	020	148	360
Aceite	729	600	328	320	328	320	41	587	1427	827
Aguardiente	180		81		81		12	060	352	260
Vinagre	52	100	23	445	23	445	2	969	101	919
Jabon	257	100	115	695	115	695	14	654	503	144
Carnes muertas	1051	790	473	275	473	275	59	947	2053	117
Id. vivas	960		432		432		54	721	1372	721
Total	3529	100	1588	095	1588	095	201	158	6906	448

Alcántara 8 de Marzo de 1867.—Miguel Amarilla.